

 <p>Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental</p>	<p>MAPRO-OAD-PA-02</p>	<p>Versión: 02 Fecha: 17/02/2023</p>
--	------------------------	--

Ítem: SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL / CNM: 259

SERVICIO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES 3.2. VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES Y 3.3. ERRADICACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALIDADES DEL COMPROMISO 3 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL POR PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos (CRES) de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios (DSIS).

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General

Verificar el cumplimiento de los Indicadores 3.1. referido a valorización de residuos sólidos orgánicos y el Indicador 3.2. referido a erradicación de puntos críticos de acumulación de residuos sólidos del Compromiso 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos Sostenible" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, en municipalidades del departamento de La Libertad.

2.2 Objetivo Específico

Contratar a una persona natural que brinde el servicio de verificación de los Indicadores 3.1. "Porcentaje de residuos sólidos orgánicos municipales valorizados" y el Indicador 3.2. "Cantidad de puntos críticos recuperados mantenidos, puntos críticos erradicados y puntos críticos potenciales prevenidos de acumulación de residuos sólidos municipales" del Compromiso 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos Sostenible" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, para los meses de noviembre y diciembre. Lo cual, contribuirá al logro de objetivos del POI 2023.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir al seguimiento y determinación del cumplimiento de valorización de residuos sólidos orgánicos y erradicación de puntos críticos de acumulación de residuos sólidos por parte de las municipalidades participantes del PI, con lo cual, se garantiza la continuidad del Compromiso 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos Sostenible" en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) año a año. Así mismo, realizar las verificaciones nos permite recabar información actualizada de la cantidad y condiciones en las que las municipalidades vienen realizando la valorización de residuos sólidos orgánicos y la erradicación de puntos críticos, generando indicadores de avance y cierre de brechas de estas operaciones del manejo de residuos sólidos municipales, disponibles a ser compartidas por los usuarios internos y externos del OEFA, como a los tomadores de decisiones.

4. ANTECEDENTES

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, creado por Decreto Legislativo No. 1013, es el encargado de dirigir y supervisar la aplicación del régimen común

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	----------------------------------

de fiscalización, control ambiental y el régimen de incentivos previstos en la Ley General del Ambiente – Ley N°. 28611, así como ejercer la potestad sancionadora, elaborar, aprobar y poner en marcha el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, entre otros.

El funcionamiento del OEFA se enmarca en la Ley N°. 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y ejerce la aplicación de regímenes de sanciones por infracciones a normas ambientales, así como incorpora el uso de instrumentos de gestión orientados a incentivar prácticas ambientalmente adecuadas.

Sobre la base de lo expuesto, el 20 de diciembre de 2017, se promulgó el Decreto Supremo N°. 013-2017-MINAM por el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OEFA, conformándose en el mismo su estructura orgánica y las funciones de sus Órganos y Unidades.

El 23 de diciembre de 2016 se publicó el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. La finalidad del referido dispositivo legal es asegurar una gestión y manejo integral de los residuos sólidos, económicos, sanitarios y ambientalmente adecuados, bajo los principios de responsabilidad compartida y protección del ambiente y la salud pública.

Al respecto, en el marco del Decreto Legislativo N° 1278, el cual entró en vigencia el 21 de diciembre de 2017, con la publicación de su Reglamento, y las actualizaciones de la Ley, asignan al OEFA entre otras, las siguientes funciones:

- a) Ejecución de acciones de supervisión, fiscalización y sanción Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de residuos sólidos que realicen los titulares de infraestructuras de residuos sólidos, sean municipalidades, provinciales y/o distritales de acuerdo a sus competencias, o empresas, se encuentren o no inscritas en el Registro de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.
- b) Supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos en los Planes Provinciales de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y en los Planes Distritales de Manejo de Residuos Sólidos Municipales.

El 12 de setiembre de 2022 se publicó la Resolución Directoral N° 0020-2022-EF/50.01- Aprueba los Lineamientos para la presentación de propuestas y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2023 y sus anexos. La cual fue modificada por la Resolución Directoral N° 0012-2023-EF/50.01 (12 de junio de 2023). En el marco de la postulación al Programa de Incentivos 2023, esta dirección en apoyo al MINAM (como se realiza de forma consecutiva desde el año 2019) formuló la postulación al Indicador de erradicación de puntos críticos y la parte de verificaciones de la postulación al Indicador de valorización de residuos orgánicos.

El 15 de noviembre de 2022, mediante el Oficio N° 00823-2022-OEFA/GG, esta dirección se comprometió ante el MINAM, realizar las verificaciones de forma muestral de los indicadores i) Valorización de residuos sólidos orgánicos y ii) Erradicación y prevención de los puntos críticos en el Programa de Incentivos 2023. Así mismo, precisó que verificaría solo a las Infraestructuras de valorización de residuos sólidos orgánicos implementadas. Por lo cual, esta dirección realizó un proceso por etapas para el inventariado de las Unidades de Valorización implementadas por las 745 municipalidades participantes de este indicador, culminando el 13 de octubre de 2023. Con lo cual, a partir de esa fecha, se tuvo certeza de las municipalidades a verificar por departamento.

	<p>MAPRO-OAD-PA-02</p>	<p>Versión: 02 Fecha: 17/02/2023</p>
---	------------------------	--

El 20 de mayo de 2023 se publicó el Decreto Supremo N°095-2023-EF-Aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones, en el cual establece entre otras, lo siguiente:

- a) Se establece al Compromiso 3: “Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos Sostenible”, para el tramo de aplicación II.
- b) El Compromiso 3 queda comprendido por los indicadores: 3.1. Porcentaje de residuos sólidos inorgánicos municipales valorizados, 3.2. Porcentaje de residuos sólidos orgánicos municipales valorizados, y 3.3. Cantidad de puntos críticos recuperados mantenidos, puntos críticos erradicados y puntos críticos potenciales prevenidos, de acumulación de residuos sólidos municipales.

En este Compromiso 3, se señala que para el cumplimiento del Indicador 3.3., las municipalidades participantes tienen como plazo máximo para el mantenimiento, erradicación y prevención de los puntos críticos, el 31 de octubre. Por lo cual, esta dirección está habilitada para iniciar las verificaciones del cumplimiento a partir del 01 de noviembre, por haberse cumplido el plazo máximo dado a las municipalidades.

En este contexto, esta Dirección ha optado por la modalidad de locación de servicios toda vez que, el servicio a requerir es puntual en el año y se dará por periodos desde 13 días calendario a 45 días calendario dependiendo de la carga por departamento; aunado a la fecha en que se contó con toda la información preliminar a la contratación y la necesidad de iniciar en el corto plazo. Fecha de inicio necesaria para cumplir con los plazos de evaluación del cumplimiento del Compromiso 3 del PI asumidas ante el MINAM y el MEF, el cuál no se podría lograr con los plazos del proceso de contratación por modalidad de terceros. Por lo señalado y a efectos de cumplir con las metas establecidas, es necesario contar con el personal capacitado y especializado para tal fin.

Asimismo, se precisa que este requerimiento cumple con las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, dispuestas en el Subcapítulo III y artículo 11 de la Ley Nro. 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

5. NORMAS OBLIGATORIAS

- Resolución Ministerial 031-2023/MINSA, con la cual aprueban “La Directiva N°339-MINSA/DGIESP-2023”, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2” de enero del 2023.
- Resolución de Gerencia General N° 072-2022-OEFA/GEG aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del “Plan para la vigilancia prevención y control de COVID-19 en el trabajo del OEFA”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA.
- Resolución de Secretaría General N°037-2018-OEFA/SEG publicado el 2 de mayo de 2018, aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

Nota: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	----------------------------------

6.1. Alcances y descripción del servicio

Para la ejecución del servicio, se desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Verificar el cumplimiento del indicador 3.2. Valorización residuos sólidos orgánicos municipales que se desarrolla en las Infraestructuras de valorización implementadas en mínimo dieciocho (18) municipalidades en el departamento La Libertad, generando fichas de verificación, fotografías y videos fechados y georreferenciados por cada municipalidad verificada.
- b) Verificar el cumplimiento del indicador 3.3. Erradicación de puntos críticos de acumulación de residuos sólidos realizado por mínimo cuatro (04) municipalidades en el departamento La Libertad, generando fichas de verificación, fotografías y videos fechados y georreferenciados por cada municipalidad verificada
- c) Ordenar y consolidar la información recabada en las verificaciones por las municipalidades en el departamento de La Libertad, generando dos bases de datos.

6.2. Recursos a ser provistos por el proveedor

Para la ejecución del servicio el proveedor deberá contar con lo siguiente:

- a) Equipos informáticos (computadora y/o laptop)
- b) Equipos de Protección Personal (EPP) necesarios para la naturaleza del servicio.
- c) Gastos de alojamiento o alimentación requeridos durante el servicio.
- d) Gastos de traslado en las verificaciones a municipalidades que requieran menos de una hora de traslado por día.
- e) Contar con SCTR vigente y adecuado para la naturaleza del servicio, que deberá ser remitido al coordinador de la CRES hasta en cinco (05) calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

7. ENTREGABLES

El servicio a realizar comprenderá el siguiente entregable:

Producto	Contenido
Único entregable	Un (1) Informe de las actividades realizadas de acuerdo al numeral 6; adjuntando anexos que permitan la verificación de las actividades realizadas.

El producto será presentado mediante comunicación formal y versión digital dirigida al área usuaria, en las ventanillas de Trámite Documentario y Archivo, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima o en su defecto previa coordinación con el área usuaria a mesa de partes virtual <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv> el cual se encuentra disponible de lunes a domingo, las 24 horas del día. Los documentos presentados los días sábados, domingos y feriados se consideran presentados al día hábil siguiente; en atención a las medidas preventivas y de control ante el Estado de Emergencia Nacional –que dispuso el aislamiento social obligatorio– y del Estado de la Emergencia Sanitaria, a fin mitigar el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19) en el OEFA.

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	----------------------------------

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Se requiere la contratación de una persona natural con las siguientes características:

- ✓ Título Profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Química, Ingeniería Geográfica y/o Biología.
- ✓ Experiencia general mínima de tres (03) años en instituciones del sector público y/o privado.
- ✓ Experiencia específica de un (01) año en instituciones del sector público y/o privado como especialista y/o supervisor y/o gerente ambiental o medio ambiente y/o en gestión ambiental y/o seguridad y salud en el trabajo y/o actividades relacionadas a la gestión, manejo y/o verificación del manejo de residuos sólidos o de residuos sólidos municipales.
- ✓ Las experiencias se acreditarán con: constancias y/o certificados y/o conformidades de servicios y/o contratos y/o ordenes de servicios o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia solicitada.
- ✓ Encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Proveedores
- ✓ No estar impedido de trabajar con el Estado.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

9.1. PLAZO

El servicio será prestado en los siguientes plazos:

Producto	Plazo
Único entregable	Hasta los treinta y siete (37) días calendarios contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

El plazo máximo con el que contará la Entidad (área usuaria o a través del órgano encargado de las contrataciones) para verificar o revisar los entregables, comunicar las observaciones formuladas por el área usuaria o para comunicar la aprobación de los entregables al proveedor es de 05 días calendario.

9.2. LUGAR

El servicio será prestado en el departamento de La Libertad. Para asegurar el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área técnica, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a la información relacionada con el servicio, almacenada por el OEFA, a través de medios electrónicos.

10. FORMA DE PAGO

El pago incluye el costo total del servicio, los impuestos de ley y se efectuará en una (01) armadas, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle:

	<p>MAPRO-OAD-PA-02</p>	<p>Versión: 02 Fecha: 17/02/2023</p>
---	------------------------	--

Producto	Forma de Pago
Único Entregable	100%

11. PENALIDADES

11.1 Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución del servicio objeto del contrato, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con los Artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

11.2 Otras penalidades aplicables

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades cada una hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del OEFA ¹ .	S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) por ocurrencia.	Informe del área usuaria.

12. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad está a cargo Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios (DSIS), previo visto bueno de la Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos – CRES quien verificarán la calidad, alcances y cumplimientos de las condiciones solicitadas en los términos de referencia, según el Artículo 168° del RLCE, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad podrá determinar las medidas de control, para lo cual indicará lo siguiente:

- **Áreas que coordinan con el proveedor:** Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos – CRES
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos – CRES

¹ Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente.

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	----------------------------------

- **Áreas que brindarán la conformidad:** Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios (DSIS) previo visto bueno de la CRES

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable de la calidad ofrecida y los vicios ocultos del servicio prestado, conforme al Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para ello se considerará un plazo de responsabilidad por parte del contratista de doce (12) meses contados a partir de la conformidad otorgada

15. ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7° del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

16. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley², independientemente de su régimen laboral o contractual,

² Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.

=

“Artículo 3. Sujetos obligados

Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones

de:

- a) Presidente y vicepresidentes de la República.
- b) Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso.
Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.
- c) Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.
- d) Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.
- e) Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
- f) Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vicecontralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.
- g) Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.
- h) Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	----------------------------------

presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación con ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

i) Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.

j) Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

k) Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares, navales, aéreos y policiales.

a) Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.

b) Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.

ñ) Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.

c) Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

d) Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.

e) Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.

f) Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.

g) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.

h) Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.

i) Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.

j) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.

k) Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.

l) Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.
 Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley.*

	<p>MAPRO-OAD-PA-02</p>	<p>Versión: 02 Fecha: 17/02/2023</p>
---	------------------------	--

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

18. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio, se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI³ y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA⁴.

19. PROGRAMACIÓN

Número de Meta y Actividad Operativa: META 15 – Actividad Operativa 013973

Cuadro de Necesidades: SI NO

³ *Manual de Sistema de Gestión Integrado - SGI (POLITICA INTEGRADA DEL SGI - Pag.15 y 16):* <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2061104/Manual%20del%20Sistema%20de%20Gesti%C3%B3n%20Integrado%20%20SGI.pdf.pdf>

⁴ La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:
a. En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
b. En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorruccion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través del Sistema de Denuncias por presuntos actos de corrupción - SIDEC del Portal Institucional del OEFA (<http://www.oefa.gob.pe/integridadoefa/denuncias>)